



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

D. MONICA DE LA RIVA LANUZA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD CAMPOO DE SUSO, CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ADJUDICACIÓN DE HECTÁREAS, EXP 2023/282

Se da cuenta a la Corporación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por adjudicación de hectáreas, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Ganadería en su sesión de fecha 17 octubre de 2023.

Sometida a votación, se acuerda, por unanimidad de los concejales:

PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por adjudicación de hectáreas en los términos que se transcriben a continuación

SEGUNDO .- Abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE SUPERFICIES DE TITULARIEDAD PÚBLICA Y USO COMÚN (HECTÁREAS)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la C.E. y el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la "Tasa por Prestación del Servicio de adjudicación de Superficies de Titularidad Pública y Uso Común "Hectáreas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden al previsto en los arts 20 y 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal de:

a) Prestación del servicio de adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por la adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común.

Artículo 4º.- Obligación de contribuir

Están obligados a contribuir mediante el pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes soliciten y se beneficien de la adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria a abonar por los ganaderos que resulten adjudicatarios de hectáreas consistirá en una cantidad fija, que asciende a 5 € /hectárea en cada ejercicio.

Dicha cantidad podrá ser actualizada en función del IPC, o en caso de variación del coste del servicio.

Artículo 6º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, mediante adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Artículo 7º.- Pago de la Tasa

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de la adjudicación, girándose la correspondiente liquidación administrativa al beneficiario.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

No obstante, a aquellos ganaderos que no se encuentren al corriente de pago de los aprovechamientos y las cuotas por adjudicación de hectáreas, no se les adjudicará hectárea alguna, sin perjuicio de que las cantidades devengadas y no satisfechas, serán reclamadas por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, el mismo día de su publicación íntegra en el B.O.C., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos en que resulte la aprobación del acta, expido la presente y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Hermandad de Campoo de Suso a fecha de la firma electrónica

VºBº
EL ALCALDE
D. Pedro Luis A. Gutiérrez Glez.

LA SECRETARIA
XXXXXXXXXXXXXXXXXX